

de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 25 de Noviembre de 1992.— La Jefe de Sección Técnica, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Notificación de certificaciones de descubierto III.B.1746

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Agencia Estatal de Administración Tributaria, se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivados por Certificaciones de descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1º) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2º) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3º) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4º) Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, podrán aplazarse o fraccionarse el pago de las deudas en vía ejecutiva, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en La Rioja como en esta Administración de Calahorra.

5º) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de Intereses de Demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº CERT.	EXERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
92/0001872	1.992	Sanción Tributaria	Calzados Deseillo Alcalde S.L.	ARZOBISPADO	30.000.-
92/0001830	14	14	Calzados Norte S.A.	CALAHORRA	6.000.-
92/0000036	14	14	Poe José Dominguez Ruiz	Arnedo	36.000.-
92/0000037	14	14	El mismo	14	60.000.-
92/0001459	14	14	Arribas Mat Fed 4 S.A.	Alfaro Soto	12.000.-
92/0001860	14	14	El mismo	14	12.000.-
92/0001861	14	14	El mismo	14	12.000.-
92/0001862	14	14	El mismo	14	12.000.-
92/0001863	14	14	El mismo	14	12.000.-
92/0001864	14	14	El mismo	14	24.000.-
92/0001865	14	14	El mismo	14	24.000.-
92/0001866	14	14	El mismo	14	24.000.-
92/0001867	14	14	El mismo	14	12.000.-
92/0001868	14	14	El mismo	14	12.000.-
92/0001869	14	14	El mismo	14	12.000.-
92/0001870	14	14	El mismo	14	12.000.-
92/0001871	14	14	El mismo	14	2.400.-
92/0001831	1.992	Sanción Tributaria	José F García López y uno	Calahorra	30.000.-
92/0000350	14	14	Grupo 90 Lav S.L.	Aldeanueva Ebro	90.000.-
92/0001831	14	14	Quaracterio Cerma S.L.	Arnedo	24.000.-
92/0001663	14	14	M Luisa Lozano Sagura	Alfaro	56.590.-
92/0001832	14	Sanción Tributaria	Marcelino Martínez Rodríguez	Calahorra	2.400.-
92/0001834	14	14	Arnel Norte Pralle	Alfaro	30.000.-
92/0001139	14	14	Carlos Cruz Huissosin y otro	Calahorra	30.000.-
92/0001725	14	14	Promociones La Rioja S.A.	14	12.000.-
92/0001854	14	Interés Demor	Riofiter S.A.	14	2.556.-
92/0001833	14	Sanción Tributaria	Pedro A Ruiz Jiménez	Cervera Rio Al	30.000.-
92/0001855	14	Interés Demor	Santísimo Hu... Santos y soc. S.L.	Calahorra	4.049.-
92/0002047	14	14	Sevillas S.A.	Arnedo	6.383.-
92/0002045	14	14	Sevillas S.A.	14	60.464.-
92/0002046	14	14	Sevillas S.A.	14	139.386.-
92/0002045	14	14	El mismo	14	153.205.-
92/0002046	14	14	El mismo	14	5.924.-
92/0002047	14	14	El mismo	14	67.678.-

92/0001873	14	Sanción Tributaria	Transporte Jiménez Puro n.1. Id	14	12.000.-
92/0001874	14	14	El mismo	14	2.400.-
92/0000086	14	14	Fernando Vázquez Calvo	Calahorra	18.000.-
92/0001157	14	14	Francisco Vinto Izquierdo	Arzobispado Rio Al	6.000.-

Calahorra, 25 de Noviembre de 1992.— La Jefe de Sección Técnica de Recaudación, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.
Logroño a 2 de marzo de 1992.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

Edicto de notificación de embargo de vehículos III.B.1748

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° B26059253/ANS que se sigue en esta Unidad contra ANSAMAMA, S.L., se ha dictado con fecha 19 de Octubre de 1992, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n° B26059253/ANS sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 16 de Octubre de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor ANSAMAMA, S.L., y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor Vehículo: LO-0569-E

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n° B26059253/ANS por débitos al Tesoro, de los conceptos Intereses de demora, que importan la cantidad de 197.820 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 800 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 198.620 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: M^a Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 25 de Noviembre de 1992.— La Jefe de Sección, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de vehículos III.B.1749

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° B26030551/VOL que se sigue en esta Unidad contra CALZADOS VOLGA, S.L., se ha dictado con fecha 9 de Octubre de 1992, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n° B26030551/VOL sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 19 de Febrero de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor CALZADOS VOLGA, S.L., y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor Vehículos: LO-2307-G, LO-8224-H y LO-8225-H

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n° B26030551/VOL por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanciones Tributarias, que importan la cantidad de 713.268 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 800 pesetas para costas e Intereses de Demora

de apremio y costas que haya originado el procedimiento, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Logroño, a 25 de Noviembre de 1992.— La Jefe de Sección Técnica, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Notificación de certificaciones de descubierto III.B.1746

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Agencia Estatal de Administración Tributaria, se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivados por Certificaciones de descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Especial de la Agencia Estatal y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1º) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2º) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3º) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4º) Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, podrán aplazarse o fraccionarse el pago de las deudas en vía ejecutiva, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación Especial de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en La Rioja como en esta Administración de Calahorra.

5º) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de Intereses de Demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº CERT.	EXERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
92/0001872	1.992	Sanción Tributaria	Calzados Deseillo Alcalde S.L.	ARZOBILA ARREDDO	30.000.-
92/0001830	14	14	14	Calzados Norte S.A.	6.000.-
92/0000036	14	14	14	Poe José Dominguez Ruiz	36.000.-
92/0000037	14	14	14	El mismo	60.000.-
92/0001459	14	14	14	Arrebas Mat Fed 4 S.A.	12.000.-
92/0001860	14	14	14	El mismo	12.000.-
92/0001861	14	14	14	El mismo	12.000.-
92/0001862	14	14	14	El mismo	12.000.-
92/0001863	14	14	14	El mismo	24.000.-
92/0001864	14	14	14	El mismo	24.000.-
92/0001865	14	14	14	El mismo	24.000.-
92/0001866	14	14	14	El mismo	24.000.-
92/0001867	14	14	14	El mismo	12.000.-
92/0001868	14	14	14	El mismo	12.000.-
92/0001869	14	14	14	El mismo	12.000.-
92/0001870	14	14	14	El mismo	12.000.-
92/0001871	14	14	14	El mismo	2.400.-
92/0001931	1.992	Sanción Tributaria	José F García López y uno	Calahorra	30.000.-
92/0000350	14	14	14	Grupo 90 Lav S.L.	90.000.-
92/0001831	14	14	14	Quaracterio Gerna S.L.	24.000.-
92/0001663	14	14	14	M Luisa Lozano Sagura	56.590.-
92/0001832	14	14	14	Marcelino Martínez Rodríguez	2.400.-
92/0001834	14	14	14	Amel Norte Pralle	30.000.-
92/0001139	14	14	14	Carlos Cruz Luisosain y otro	30.000.-
92/0001725	14	14	14	Promociones La La S.A.	12.000.-
92/0001854	14	14	14	Riofiter S.A.	2.556.-
92/0001833	14	14	14	Pedro A Ruiz Jiménez	30.000.-
92/0001855	14	14	14	Santísimo Hu. Santos y soc. S.L.	4.049.-
92/0002047	14	14	14	Sevillas S.A.	6.383.-
92/0002043	14	14	14	Sevillas S.A.	60.464.-
92/0002044	14	14	14	Sevillas S.A.	139.386.-
92/0002045	14	14	14	El mismo	153.205.-
92/0002046	14	14	14	El mismo	5.924.-
92/0002047	14	14	14	El mismo	67.678.-

92/0001873	14	14	14	Transporte Jiménez Puro n.1. Id	12.000.-
92/0001874	14	14	14	El mismo	2.400.-
92/0000086	14	14	14	Fernando Vázquez Calvo	18.000.-
92/0001157	14	14	14	Francisco Vinto Izquierdo	6.000.-

Calahorra, 25 de Noviembre de 1992.— La Jefe de Sección Técnica de Recaudación, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.
Logroño a 2 de marzo de 1992.— La Jefe de Servicio, Amelia Manso Espinosa.

Edicto de notificación de embargo de vehículos III.B.1748

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° B26059253/ANS que se sigue en esta Unidad contra ANSAMAMA, S.L., se ha dictado con fecha 19 de Octubre de 1992, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n° B26059253/ANS sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 16 de Octubre de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor ANSAMAMA, S.L., y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor Vehículo: LO-0569-E

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n° B26059253/ANS por débitos al Tesoro, de los conceptos Intereses de demora, que importan la cantidad de 197.820 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 800 pesetas para costas e Intereses de Demora presupuestadas, que hacen un total de 198.620 pesetas.

Para la efectividad y consolidación material del embargo, dispongo lo siguiente:

1º.— Que se notifique al deudor y se le requiera para que en el plazo de cinco días lo ponga a disposición de los órganos de recaudación, con su documentación y llaves.

2º.— Que siendo el bien embargado de los comprendidos en el art. 53 de la Ley sobre Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento, se expida mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo a favor del Estado en el Registro correspondiente, así como para que expida certificación de las cargas que gravan el vehículo.

3º.— Expedir mandamiento a la Jefatura de Tráfico para que se tome anotación del embargo en el expediente del vehículo de referencia, a efectos de constancia en la tramitación de la transferencia que pudiera hacerse a terceras personas de dicho vehículo.

4º.— Que de no ser entregado por el deudor, se ordene a la Jefatura de Tráfico y a la Alcaldía de esta ciudad, el que por sus Agentes de vigilancia de la circulación se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo con su llave de contacto y documentación en el lugar en que fuere habido, poniéndole acto seguido a disposición de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección de esta Unidad de Recaudación. La Jefe de Sección Técnica.— Firmado: M^a Carmen Gómez Bozalongo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación y como consecuencia de no haber podido notificar al interesado en su domicilio por desconocido, se publica en el Boletín Oficial de La Rioja, advirtiéndoles que contra este acuerdo pueden interponer:

RECURSOS: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación del presente edicto.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Calahorra, a 25 de Noviembre de 1992.— La Jefe de Sección, M^a del Carmen Gómez Bozalongo.

Edicto de notificación de embargo de vehículos III.B.1749

La Jefe de Sección Técnica de Recaudación de la Agencia Estatal de A.T. en la Administración de Calahorra.

Hace saber: Que en el expediente de apremio n° B26030551/VOL que se sigue en esta Unidad contra CALZADOS VOLGA, S.L., se ha dictado con fecha 9 de Octubre de 1992, la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO.— Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en este procedimiento de apremio n° B26030551/VOL sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 19 de Febrero de 1992, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor CALZADOS VOLGA, S.L., y de conformidad a lo dispuesto en el art. 134.4 del Reglamento General de Recaudación.

Declaro embargado como de la propiedad del deudor Vehículos: LO-2307-G, LO-8224-H y LO-8225-H

Dicho vehículo queda afecto a las deudas del expediente ejecutivo n° B26030551/VOL por débitos al Tesoro, de los conceptos Sanciones Tributarias, que importan la cantidad de 713.268 pesetas por principal y Recargo de Apremio, más la de 800 pesetas para costas e Intereses de Demora